

**ACUERDO núm. 003**  
(02 de febrero de 2021)

El Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-7 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal e) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de los empleados del Tribunal Administrativo de Casanare, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 1.
2. Corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. El señor Pedro Pablo Piñeros Bohórquez, quien desempeña el cargo de citador grado IV del Tribunal Administrativo de Casanare, presentó el día de hoy solicitud de licencia no remunerada renunciable de acuerdo a lo establecido en la Ley 270 de 1996, para desempeñar el cargo de sustanciador del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, a partir del 02 de febrero de 2021.
4. Acorde con las previsiones del párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, la licencia para esos efectos no puede ser superior a 2 años y corresponde otorgarla a la Sala de Gobierno, como en efecto se dispondrá, oída la opinión de los integrantes de la Sala Plena.
5. Estudiada la solicitud referida en la sesión virtual del día de hoy, la Sala de Gobierno la encontró procedente en los términos que preceden y la memoria que se registra en acta núm. 07 de la fecha, porque el peticionario es un empleado escalafonado en carrera.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada hasta por dos (2) años al señor Pedro Pablo Piñeros Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 6.776.933, para desempeñar otro cargo en provisionalidad en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, la que se otorga con efectos fiscales a partir del 03 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** ORDENAR la publicación en el portal web de la Rama Judicial, enlace asignado a este Tribunal, acorde con las previsiones del párrafo del artículo 65 del CPACA.

**TERCERO:** Comuníquese al interesado y remítase copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, para que repose en la hoja de vida del servidor judicial y para que se tenga en cuenta por la Oficina de Nómina.

Expedido en Yopal a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2  
Firma escaneada controlada; 02/02/2021. Se agrega firma electrónica

**NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

Firmado Por:

**NESTOR TRUJILLO GONZALEZ**  
**MAGISTRADO**  
**TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2ad5bc0724066c34c6d0c3af9115b4af7940d15b374e1d03d9e126c846ee89**

Documento generado en 02/02/2021 05:08:00 PM